

## PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO

### ¿Qué es?

Procedimiento para contribuir con financiación pública al fondo bibliográfico de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, para facilitar a sus alumnos los libros de texto y el material escolar didáctico, así como gestionar el programa de préstamos.

### ¿Quién puede?

1. Serán destinatarios los **alumnos** de los niveles de **segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria** escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial.

Los **padres** de los alumnos interesados en acogerse a este préstamo, deberán dirigirse al centro docente donde se encuentre matriculado el alumno.

### Determinación de los alumnos a incluir en el programa en cada centro.

1. El Consejo Escolar dispondrá de plena autonomía para determinar el procedimiento de incorporación de los alumnos al programa así como los libros o material didáctico que entregará en préstamo a cada uno de ellos, manteniendo siempre el criterio de favorecer a los alumnos en situación de desventaja socioeconómica.

### Características de los libros de texto y material didáctico complementario

1. Se entiende por libro de texto aquel material didáctico en el que se recoge fundamentalmente los contenidos establecidos por la normativa educativa para un área o materia de un ciclo o curso determinado.

2. A estos efectos se considerará como material didáctico complementario todo el necesario para realizar cualquiera de las actividades que se desarrollan o promueven en el centro docente que permitan su utilización en más de un curso escolar.

3. Los libros de texto y el material didáctico complementario adquirido con cargo al programa será propiedad de la Consejería competente en materia de educación. En el caso de libros de texto y el material didáctico complementario adquirido para centros de titularidad privada, la Consejería cederá el uso de los mismos a los centros para que puedan prestarlos a los alumnos en los términos previstos en la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 59 de la misma Ley.

4. Todos los libros de texto y material didáctico complementario que se adquieran para el programa deberán de tener una vigencia de, al menos, cuatro años, por lo que las decisiones que al respecto adopten los Equipos de Ciclo o Departamentos Didácticos deberán de permitir su uso a lo largo de dicho período de tiempo.

## **Procedimiento**

Los padres/tutores legales del alumno podrán solicitar acogerse al programa de préstamo de libros antes del 15 de julio mediante formulario que podrán descargarse de la página web.

La solicitud cumplimentada y firmada, junto con la documentación que se solicita se entregará en conserjería o en el departamento de administración.

Antes del comienzo del curso escolar 2016/2017, la primera semana de septiembre, el Consejo Escolar asignará los libros del fondo bibliográfico disponibles y se comunicará a las familias solicitantes.

## **Condiciones de uso y devolución de los libros.**

Los libros en préstamo son propiedad de la Consejería de Educación y forman parte del fondo bibliográfico del centro. La Consejería cede su uso al centro para que pueda prestarlos a los alumnos quienes lo utilizarán durante un curso escolar según las siguientes condiciones:

- Cada libro deberá estar forrado y no se marcará en modo alguno en su interior.
- El libro se devolverá en junio del curso escolar 2016/2017, excepto si el alumno tuviera que examinarse en septiembre, en cuyo caso será devuelto al finalizar los exámenes extraordinarios.
- Cada libro deberá ser devuelto al centro en perfecto estado, sin roturas de páginas, ni portadas.
- No se podrá escribir, ni subrayar, ni dibujar, ni señalar en modo alguno los libros.
- La pérdida, rotura o el uso inadecuado de los libros, que suponga un deterioro en los mismos implicará la no devolución de la fianza depositada.

## **Fianza.**

Con objeto de garantizar el uso correcto de los libros y el material didáctico en préstamo el padre/madre o tutor/a del alumno depositará en el centro el importe correspondiente al valor de los libros de texto asignados en concepto de fianza, que será devuelta a la entrega de los mismos al centro en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

## **Fecha de entrega.**

Los libros y el material didáctico en préstamo serán devueltos al centro, entregándolos al tutor, antes del 30 de junio de 2017, salvo en el caso de los alumnos de ESO que tengan materias pendientes de recuperación quienes podrán hacer uso de los libros en préstamo correspondientes a las materias pendientes hasta el día del examen.

En caso de no devolución en la fecha indicada la fianza se hará efectiva.